



Exp.021  
Núm. VIII/2000/1209

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el **C. CASTELAR BARBOSA CARLOS**, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa Sur, en el Concurso de Oposición Abierto, según convocatoria de fecha 27 de marzo de 2000.

### R E S U L T A N D O

1. La Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de la Costa Sur el día 16 de mayo de 2000, emitió resultado del Concurso de Oposición Abierto, a nombre del **C. CASTELAR BARBOSA CARLOS**, como NO GANADOR, a la plaza CUCSUR-01 de Profesor Docente Asociado "C" tiempo completo (40 hrs.) en el área de conocimiento de Planificación Turística con estudios de pasante de maestría, del Departamento de Estudios Turísticos de la División de Desarrollo Regional, inconforme el académico presenta recurso de revisión.
2. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, le dio entrada al recurso, por estar en tiempo y forma y se ordenó dictar resolución.

### C O N S I D E R A N D O

- 2
- 1.- El **C. CASTELAR BARBOSA CARLOS**, en su carácter de académico aspirante señaló en síntesis como agravios lo siguiente:
    - 1.- Que la Comisión Dictaminadora practicó una evaluación que no corresponde a mi desempeño y trayectoria académica, al declararlo No Ganador.
    - 2.- En la hoja de evaluación que se anexa al dictamen se acreditan actividades cuantitativas exclusivas a la Universidad, en donde se omiten los elementos cuantitativos y su respectiva ponderación.
    - 3.- La Comisión no consideró 31 años de servicio en Educación
    - 4.- No cualifico documentos que me acreditan capacidad en planeación y administración turística.
- AM



5.- Que se acredita ganador a otra persona bajo el supuesto de haberme superado en méritos académico. (hace una relación de méritos de acuerdo con el artículo 21 del RIPPPA).

II. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa Sur, en su contestación de agravios resuelve que:

- Con relación al agravio número ésta Comisión Dictaminadora del CUCSUR para el concurso de oposición, tuvo como fundamento lo dispuesto en los artículos 21,22 y 23 del RIPPPA y 20 del EPA, así como los criterios particulares de esta Comisión, mismos que se anexan a este documento, los que se denominan "criterios internos para la elección de ganador".
- En cuanto al agravio número 2 esta comisión acepta la omisión de elementos cualitativos en la hoja de puntajes, pero que si se encuentran evaluados de manera cuantitativa.
- En relación a los 31 años de experiencia académica no se encontró documento alguno que lo acredite.
- Finalmente para el restos de los agravios si fueron evaluadas las constancias presentadas por el recurrente y además esta Comisión Dictaminadora tuvo como fundamento lo establecido en los artículos 21,22 y 23 del RIPPPA y artículo 20 del EPA.

III. El recurrente **C. CASTELAR BARBOSA CARLOS**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratificó en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso, que es todo lo que tiene que manifestar.

IV.- Del estudio y análisis de su expediente se desprende que los agravios resultan **improcedentes**: Toda vez que efectivamente el recurrente acredita los requisitos de la convocatoria y los requisitos del Estatuto del Personal Académico para la categoría de la plaza en concurso. Sin embargo una vez efectuada la ponderación de los criterios establecidos en el artículo 21 del Reglamento de Ingreso y Promoción del Personal Académico, de la cual se desprende: Que el ganador **JUÁREZ GONZALEZ**, supera en méritos académicos al recurrente **CASTELAR BARBOSA**, de acuerdo con las siguientes fracciones III, IV, VI, VIII y IX; En tanto que la recurrente supera al ganador solamente en las Fracciones II, V y VII; en el resto de las fracciones quedan en igualdad de circunstancias.

V. Con base en los considerandos anteriores esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario en el ejercicio de sus atribuciones consideradas en la Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamento de



Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico y el Estatuto del Personal Académico, resuelve con las siguientes:

### PROPOSICIONES

**PRIMERA:** Se Ratifica, la resolución a nombre del **C. CASTELAR BARBOSA CARLOS**, de **NO GANADOR**, emitida por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa Sur.

**SEGUNDA:** El académico **CASTELAR BARBOSA CARLOS**; queda en la misma situación laboral que ostentaba con anterioridad al Concurso.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 12 de septiembre de 2000

  
DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO  
PRESIDENTE

  
MTRO. HECTOR E. SALGADO RODRIGUEZ LIC. PORFIRIO BARAJAS GONZALEZ

  
DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEON LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS

  
LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
SECRETARIO

FICHA INFORMATIVA DEL RECURSO DE REVISION

NOMBRE DEL RECURRENTE:

Carlos Castelan  
Bambosa

DEPENDENCIA DE ADSCRIPCION:

CENTRO:

DEPARTAMENTO: CUC Sur.

RESOLUCION IMPUGNADA:

PROGRAMA:

CATEGORIA:

FECHA DE NOTIFICACION:

FECHA DEL REC. DE REV.:

COMITÉ DE APOYO

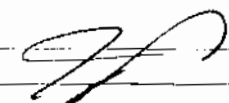
- 1- El GANSA tiene mayor puntaje 73445 vs 37665
- 2- El GANSA tiene mas cualitativos 3, y 4(e).
- 3- El GANSA obtuvo mejor promedio en las Pruebas  
IV - V - Prot. de Inves. 8.69 vs. 7.91 del  
Recurrido.
- 4- Tengan en cuenta la contestacion de Alegatos  
de la COMISION Respectiva y su fundamentacion  
Para el bono dictamen.

INDICACIONES

COMISION DE INGRESO Y PROMOCION DEL H. CONSEJO GENERAL

- 5- Con lo tanto El bono se dictamen  
de Ratificacion de ad GANSA a  
Carlos Castelan Bambosa y de  
GANSA a Juanes Gonzalez  
Jose Alejandro

Guadalajara, Jal., a

  
Dr. Eduardo A. Medinilla del



### CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA EN LA QUE SE RECIBEN Y DESAHOGAN PRUEBAS SUPERVINIENTES

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas, del día 03 tres de agosto de 2000 dos mil, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, ubicada en el piso 11°. Del Edificio Cultura y Administrativo, sito en la confluencia de las avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, los integrantes de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, Lic. José Trinidad Padilla López, Secretario de la Comisión, así como el Mtro. Héctor E. Salgado Rodríguez, Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León, Lic. Porfirio Barajas González y el Lic. Roberto Mendoza Cárdenas, a efecto de llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista por el artículo 41°. Fracción III del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara. Encontrándose presente el recurrente académico **C. CARLOS CASTELAR BARBOSA**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifico en todas y cada una de sus partes el escrito que interpose,. Que es todo lo que tengo que manifestar por lo que se da por terminada la presente diligencia firmando al calce los intervinientes para constancia.....

